Nota DNC N° 6217/2021
Asunción, 16 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395079
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento Programado del Horno III y Optimización de Embolsadora de Fabrica Vallemi
Entidad	Industria Nacional del Cemento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Estimación de costos: En el Dictamen de UOC N° 41/20 no se observa el detalle de los precios referenciales unitarios por ítems, si bien mencionan que se utilizara el precio más bajo, se indican únicamente los precios totales finales, se solicita que conste el análisis de los precios unitarios referenciales y aclarar que se tuvo en cuenta el precio más bajo del total y no así por ítems. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/20 Art. 2 y anexo.*
2. PBC: Experiencia Requerida: "…*En caso de que los documentos presentados no sean suficientes para demostrar el objeto del servicio facturado, la convocante podrá requerir aclaratorias…*" se solicita aclarar el alcance de dicha indicación, así mismo, que documentación seria la requerida? *Consideración Normativa: Art. 4 y 20. Ley 2051/03.*
3. PBC: Plan de Entrega (servicios): se observa discrepancia en cuento a lo estipulado en el lugar de entrega de los servicios: *"En Fábrica Vallemí, de lunes a viernes desde las 06:30 hasta las 14:00 horas."; y* lo indicado en las especificaciones técnicas en cuento al horario de los operarios para los ítems 1 y 2.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: lmgodoy